

POLITÉCNICO COLOMBIANO
 JAIME ISAZA CADAVID

20110000002

30/03/2011 17:45:28

ACUERDO. 02 del 14 de marzo de 2011

CLAUDIA VELEZ GALLEGO

ACUERDO



Por el cual se establecen las nuevas disposiciones para la evaluación docente por parte de los estudiantes de la Institución y se deroga un Acuerdo

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que según una referenciación realizada en Instituciones de Educación Superior del departamento de Antioquia la evaluación docente se realiza una sola vez en el periodo académico antes de finalizar el mismo.
2. Que los resultados obtenidos en dos (2) momentos de evaluación no son confiables al consolidarlos y promediarlos, dados los sesgos estadísticos que presentan por las diferencias significativas en cuanto al número de participantes en el proceso en cada momento.
3. Que es necesario conocer la evaluación de los docentes por parte de los estudiantes y de sus jefes inmediatos, como instrumento para poder tomar decisiones relacionadas con la mejora continua de la calidad académica en la Institución.
4. Que la evaluación docente llevada a cabo en un solo momento del semestre académico, con una mayor sensibilización y motivación para los estudiantes, debe conllevar a una mayor participación de los mismos.
5. Que el proceso de evaluación docente debe garantizar el cumplimiento del objetivo fundamental del mismo.

En merito de lo expuesto,

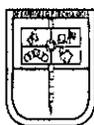
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer un (1) proceso de evaluación del desempeño docente por parte de los estudiantes.

Claudia Velez Gallego

Carrera 48 N° 7-151 Avenida Las Vegas, El Poblado - Medellín - Colombia
 Conmutador (574) 319 7900 - Fax 319 7985 / www.politecnicojic.edu.co





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO. 02 del 14 de marzo de 2011

PARÁGRAFO PRIMERO. EL proceso de evaluación del desempeño docente por parte de los estudiantes se realizará entre la semana doce (12) y la dieciséis (16) de cada periodo académico y será consignado dentro del Calendario Académico definido por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta evaluación es un deber de los estudiantes conforme al artículo 68 del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Coordinadores de Programas Académicos o quienes hagan sus veces, al finalizar la semana catorce (14) monitorearán el estado de las evaluaciones de cada uno de los cursos bajo su responsabilidad y enviarán una comunicación escrita a los Consejos de Facultad cuando el porcentaje de evaluación esté por debajo del sesenta por ciento (60%) de los estudiantes registrados, con el fin de que se tomen las acciones de mejora necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. Para los programas que se ofrecen bajo otras modalidades diferentes a la presencial, y aquellos que se ofrecen en otras sedes, la evaluación se ofrecerá de la misma manera, en tiempos proporcionales a la duración de los periodos académicos que manejen.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente el Acuerdo No. 06 del 24 de abril de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DIEZ VILLA
Presidente Delegado en Funciones

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo

